

09/05/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.10 M3

CRE
EAD
44600

ACUSE: SIN ACUSE

GDL02 CEL: 0
DESTINATARIO: 26591273
JUAN CARLOS RAMIREZ MARIANO
AV HIDALGO 1755 , 1
LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, GUADALAJARA, 44600
JALISCO, MEXICO, TEL: 3318923008

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	GUIARRS	20.00	T4	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Referencia:
Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

ii.- Declara el Proveedor:

que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada en la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57165 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, así como el representante legal conforme con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como consta de la Escritura Pública Número 34200, de fecha 28 de junio de 2014, pasada en la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, anuladas o modificadas de forma alguna c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, financieros y adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato d) Domicilio comercial se encuentra ubicado en Blvd. Rosario G. Domínguez 26 Pósteros, Colonia Bieneser, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 e) Es encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PSC14112504 f) Pasa la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de capacitación, señale al teléfono (0052)0112008, con horarios de atención los días de 9:00 a 17:00 hrs. a 8:00 p.m. y los días de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífica (los días de sábado, con correo electrónico paguerepres@gmail.com).

iii.- Declara el Comisariado:

que al ser un representante al anverso de esta Sollicitud de Servicios/Que en el caso se otorgue alabene en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c) Domicilio en el que ha quedado plasmado al anverso de esta Sollicitud de Servicios.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías a las destino nacionales e internacionales por vía aérea, terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los eficientes proveedores aéreos (en lo sucesivo élite "Coordinados") mismos que cuentan con las mismas y licencias necesarias para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetizador garantiza que el Proveedor se someterá a una inspección de conformidad con la legislación mexicana que obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incluye el impacto del Valor Agregado correspondiente, debiendo la obligación del Proveedor de emitir la factura y recibo correspondiente en el que consten los datos de la mercancía transportada.

SEGUNDA.-FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto estándar de calidad y ética profesional.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En contraluz de los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios expuestas al amparo de este documento, 2) Adjuntar el Proveedor de forma verbal, cualquier información que élite requiere para poderle prestar los servicios de intermediación y transportar a través de sus Coordinados; 3) Responder a todas las solicitudes de información que el Proveedor le presente en el momento de la contratación, 4) Informar al Consumidor a las leyes aplicables al transporte de mercancías en relación con mercancías peligrosas, por lo que el usuario tiene la facultad de aceptar y/o rechazar a las mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 60, Fracción I de la Ley de Camiones, Puentes y Autoroutes Federales; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello tramitos de jurisdicción federal, debiendo el Consumidor, someterse a la Ley de Camiones, Puentes y Autoroutes Federales; 6) El Consumidor garantiza que la mercancía no será transportada por el Proveedor, en caso de que la mercancía sea de naturaleza peligrosa, explosiva, inflamable, volátil, corrosiva, tóxica, o que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que la mercancía se genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinados, así- como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha mercancía; y 7) Todas las demás obligaciones que el Consumidor asuma.

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando se presenten procedimientos condate a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

CUARTA.-PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir a este último, el costo del mismo sea de contado, por cobrar a o crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si se trata de un servicio de crédito, el Consumidor garantiza que el Proveedor podrá cobrar a su cliente, el pago de los servicios de intermediación y transporte de mercancías, en el momento de la entrega de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles, y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar fidejato de documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a los que la mercancía sea destinada, a través del cual el destinatario de la mercancía y/o el proveedor de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles, y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarlo el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetizador.com.mx con el número de rastreo que le asignó en la Solicita de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el destinatario tendrá la obligación de presentar la entrega de la mercancía en destino a más máximo de 2 días ocaiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicita de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificarle al destinatario que la mercancía se encuentra en el domicilio del destinatario, para que este último comparezca a recibir la mercancía, en caso de que el destinatario no comparezca, la mercancía quedará en custodia del Proveedor, el Proveedor se reserva el derecho de disponer de la mercancía, designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo del almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía a hasta en tanto no se liquide el adeudo.

En caso que el destinatario no pague los 90 días de su adeudo, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan reconocido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni indemnización previa, mediante la venta de las mismas a quien quiera comprarlas.

El Proveedor está facultado para proporcionar los servicios que en el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador de servicio, debiendo hacer responsable ante el Consumidor bajo las mismas y condiciones pactadas al amparo de estas condiciones, mismas que se encuentran en el presente Contrato.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía a resaca o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor solicita su declaración o información de momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a dañarse o deteriorarse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías almacenadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruirse la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la anterior. El consumidor, no exime al Resguardador (y) destinatario del servicio (y) daños que pudieran generarse durante las circunstancias.

El Proveedor no garantiza el valor de la mercancía que se le presta, sino que garantiza el valor de la mercancía que se le presta, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor, para la entrega asegurada que el Consumidor desea. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para ordenes su preparación, deberá mantenerse en la Salubridad de Servicio.

[illegible]

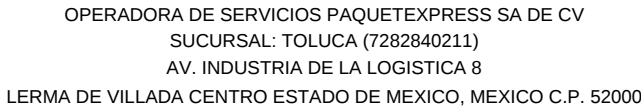
Agradecemos de nuevo que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes, como tampoco a quienes con ellos, acepta que el Proveedor descubre la causa de la reclamación antes que el Consumidor. En consecuencia, el 25% de dicho valor, se le indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se retribiría a un bien en el mercado corriente de bienes.

En consecuencia, el Consumidor, al presentar y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se suscribirán para su aceptación de conformidad con la Ley de Cameraleo, Ley N.º 16.063, Ley N.º 16.064, Ley N.º 16.065, Ley N.º 16.066, Ley N.º 16.067, Ley N.º 16.068, Ley N.º 16.069, Ley N.º 16.070, Ley N.º 16.071, Ley N.º 16.072, Ley N.º 16.073, Ley N.º 16.074, Ley N.º 16.075, Ley N.º 16.076, Ley N.º 16.077, Ley N.º 16.078, Ley N.º 16.079, Ley N.º 16.080, Ley N.º 16.081, Ley N.º 16.082, Ley N.º 16.083, Ley N.º 16.084, Ley N.º 16.085, Ley N.º 16.086, Ley N.º 16.087, Ley N.º 16.088, Ley N.º 16.089, Ley N.º 16.090, Ley N.º 16.091, Ley N.º 16.092, Ley N.º 16.093, Ley N.º 16.094, Ley N.º 16.095, Ley N.º 16.096, Ley N.º 16.097, Ley N.º 16.098, Ley N.º 16.099, Ley N.º 16.100, Ley N.º 16.101, Ley N.º 16.102, Ley N.º 16.103, Ley N.º 16.104, Ley N.º 16.105, Ley N.º 16.106, Ley N.º 16.107, Ley N.º 16.108, Ley N.º 16.109, Ley N.º 16.110, Ley N.º 16.111, Ley N.º 16.112, Ley N.º 16.113, Ley N.º 16.114, Ley N.º 16.115, Ley N.º 16.116, Ley N.º 16.117, Ley N.º 16.118, Ley N.º 16.119, Ley N.º 16.120, Ley N.º 16.121, Ley N.º 16.122, Ley N.º 16.123, Ley N.º 16.124, Ley N.º 16.125, Ley N.º 16.126, Ley N.º 16.127, Ley N.º 16.128, Ley N.º 16.129, Ley N.º 16.130, Ley N.º 16.131, Ley N.º 16.132, Ley N.º 16.133, Ley N.º 16.134, Ley N.º 16.135, Ley N.º 16.136, Ley N.º 16.137, Ley N.º 16.138, Ley N.º 16.139, Ley N.º 16.140, Ley N.º 16.141, Ley N.º 16.142, Ley N.º 16.143, Ley N.º 16.144, Ley N.º 16.145, Ley N.º 16.146, Ley N.º 16.147, Ley N.º 16.148, Ley N.º 16.149, Ley N.º 16.150, Ley N.º 16.151, Ley N.º 16.152, Ley N.º 16.153, Ley N.º 16.154, Ley N.º 16.155, Ley N.º 16.156, Ley N.º 16.157, Ley N.º 16.158, Ley N.º 16.159, Ley N.º 16.160, Ley N.º 16.161, Ley N.º 16.162, Ley N.º 16.163, Ley N.º 16.164, Ley N.º 16.165, Ley N.º 16.166, Ley N.º 16.167, Ley N.º 16.168, Ley N.º 16.169, Ley N.º 16.170, Ley N.º 16.171, Ley N.º 16.172, Ley N.º 16.173, Ley N.º 16.174, Ley N.º 16.175, Ley N.º 16.176, Ley N.º 16.177, Ley N.º 16.178, Ley N.º 16.179, Ley N.º 16.180, Ley N.º 16.181, Ley N.º 16.182, Ley N.º 16.183, Ley N.º 16.184, Ley N.º 16.185, Ley N.º 16.186, Ley N.º 16.187, Ley N.º 16.188, Ley N.º 16.189, Ley N.º 16.190, Ley N.º 16.191, Ley N.º 16.192, Ley N.º 16.193, Ley N.º 16.194, Ley N.º 16.195, Ley N.º 16.196, Ley N.º 16.197, Ley N.º 16.198, Ley N.º 16.199, Ley N.º 16.200, Ley N.º 16.201, Ley N.º 16.202, Ley N.º 16.203, Ley N.º 16.204, Ley N.º 16.205, Ley N.º 16.206, Ley N.º 16.207, Ley N.º 16.208, Ley N.º 16.209, Ley N.º 16.210, Ley N.º 16.211, Ley N.º 16.212, Ley N.º 16.213, Ley N.º 16.214, Ley N.º 16.215, Ley N.º 16.216, Ley N.º 16.217, Ley N.º 16.218, Ley N.º 16.219, Ley N.º 16.220, Ley N.º 16.221, Ley N.º 16.222, Ley N.º 16.223, Ley N.º 16.224, Ley N.º 16.225, Ley N.º 16.226, Ley N.º 16.227, Ley N.º 16.228, Ley N.º 16.229, Ley N.º 16.230, Ley N.º 16.231, Ley N.º 16.232, Ley N.º 16.233, Ley N.º 16.234, Ley N.º 16.235, Ley N.º 16.236, Ley N.º 16.237, Ley N.º 16.238, Ley N.º 16.239, Ley N.º 16.240, Ley N.º 16.241, Ley N.º 16.242, Ley N.º 16.243, Ley N.º 16.244, Ley N.º 16.245, Ley N.º 16.246, Ley N.º 16.247, Ley N.º 16.248, Ley N.º 16.249, Ley N.º 16.250, Ley N.º 16.251, Ley N.º 16.252, Ley N.º 16.253, Ley N.º 16.254, Ley N.º 16.255, Ley N.º 16.256, Ley N.º 16.257, Ley N.º 16.258, Ley N.º 16.259, Ley N.º 16.260, Ley N.º 16.261, Ley N.º 16.262, Ley N.º 16.263, Ley N.º 16.264, Ley N.º 16.265, Ley N.º 16.266, Ley N.º 16.267, Ley N.º 16.268, Ley N.º 16.269, Ley N.º 16.270, Ley N.º 16.271, Ley N.º 16.272, Ley N.º 16.273, Ley N.º 16.274, Ley N.º 16.275, Ley N.º 16.276, Ley N.º 16.277, Ley N.º 16.278, Ley N.º 16.279, Ley N.º 16.280, Ley N.º 16.281, Ley N.º 16.282, Ley N.º 16.283, Ley N.º 16.284, Ley N.º 16.285, Ley N.º 16.286, Ley N.º 16.287, Ley N.º 16.288, Ley N.º 16.289, Ley N.º 16.290, Ley N.º 16.291, Ley N.º 16.292, Ley N.º 16.293, Ley N.º 16.294, Ley N.º 16.295, Ley N.º 16.296, Ley N.º 16.297, Ley N.º 16.298, Ley N.º 16.299, Ley N.º 16.300, Ley N.º 16.301, Ley N.º 16.302, Ley N.º 16.303, Ley N.º 16.304, Ley N.º 16.305, Ley N.º 16.306, Ley N.º 16.307, Ley N.º 16.308, Ley N.º 16.309, Ley N.º 16.310, Ley N.º 16.311, Ley N.º 16.312, Ley N.º 16.313, Ley N.º 16.314, Ley N.º 16.315, Ley N.º 16.316, Ley N.º 16.317, Ley N.º 16.318, Ley N.º 16.319, Ley N.º 16.320, Ley N.º 16.321, Ley N.º 16.322, Ley N.º 16.323, Ley N.º 16.324, Ley N.º 16.325, Ley N.º 16.326, Ley N.º 16.327, Ley N.º 16.328, Ley N.º 16.329, Ley N.º 16.330, Ley N.º 16.331, Ley N.º 16.332, Ley N.º 16.333, Ley N.º 16.334, Ley N.º 16.335, Ley N.º 16.336, Ley N.º 16.337, Ley N.º 16.338, Ley N.º 16.339, Ley N.º 16.340, Ley N.º 16.341, Ley N.º 16.342, Ley N.º 16.343, Ley N.º 16.344, Ley N.º 16.345, Ley N.º 16.346, Ley N.º 16.347, Ley N.º 16.348, Ley N.º 16.349, Ley N.º 16.350, Ley N.º 16.351, Ley N.º 16.352, Ley N.º 16.353, Ley N.º 16.354, Ley N.º 16.355, Ley N.º 16.356, Ley N.º 16.357, Ley N.º 16.358, Ley N.º 16.359, Ley N.º 16.360, Ley N.º 16.361, Ley N.º 16.362, Ley N.º 16.363, Ley N.º 16.364, Ley N.º 16.365, Ley N.º 16.366, Ley N.º 16.367, Ley N.º 16.368, Ley N.º 16.369, Ley N.º 16.370, Ley N.º 16.371, Ley N.º 16.372, Ley N.º 16.373, Ley N.º 16.374, Ley N.º 16.375, Ley N.º 16.376, Ley N.º 16.377, Ley N.º 16.378, Ley N.º 16.379, Ley N.º 16.380, Ley N.º 16.381, Ley N.º 16.382, Ley N.º 16.383, Ley N.º 16.384, Ley N.º 16.385, Ley N.º 16.386, Ley N.º 16.387, Ley N.º 16.388, Ley N.º 16.389, Ley N.º 16.390, Ley N.º 16.391, Ley N.º 16.3

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS: Nos comprometemos a determinar inmediatamente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Personas físicas (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]



09/05/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.10 M3

RUTA: GDL-8B

ACUSE: SIN ACUSE

TLC01WE0243272

RASTREO PAQUETEXPRESS: 381213122886

TLC01 CEL: 0
REMITENTE: 40387147
DANIEL ALFREDO ESPARZA MEJIA
CALLE TRES GARANTIAS #32 , 1
SAN JERONIMO, METEPEC, 52170
MEXICO, MEXICO, TEL: 7227859947

GDL02 CEL: 0
DESTINATARIO: 26591273
JUAN CARLOS RAMIREZ MARIANO
AV HIDALGO 1755 , 1
LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, GUADALAJARA, 44600
JALISCO, MEXICO, TEL: 3318923008

CRE
EAD
44600
ST

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	GUIARRS	20.00	T4	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara al Proveedor:

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 28 de noviembre de 2014, por la que el Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, le otorga el poder de representación legal para suscribir la Escritura Pública Número 34200, del 26 de junio de 2015, por la que el Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, anulados o modificados de forma alguna. C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, conducción, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, financieros y adecuados suficientes para obligarse a la expedición en el presente Contrato a) su capacidad que encuentra ubicada en Blvd. Rosario C. Casas, Número 26 Colonia, Centro Mazatlán, Sinaloa, México, C.P. 81280 (se encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes bajo número RFC1412107350) y en el teléfono 06602021028, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. zona pacífica de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífica los sábados, con correo electrónico reclamaciones@paguemex.com.mx.

Se Declara al Comisario:

Que al haber sido llamado al evento de esta Solución de Servicios a) su sujeción al presente contrato, y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c) su domicilio en la que ha quedado pactado al evento de esta Solución de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Comisario y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

CONDICIONES:

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación para la adquisición de transporte de mercancías a las destinaciones nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello oficios proveedores adóscritos (en lo sucesivo el "Coordinador") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de intermediación de mercancías a toda la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Plaqueo expresará manifestación que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

POLÍTICA DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Aceptación de Responsabilidad de su Proveedor, contra la cual el Consumidor puede localizarla en el sitio web www.proveedores.com.mx/asf; como en cada una de las bases de datos de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas que presente el Proveedor. Por otro lado, el Consumidor garantiza al Proveedor y a sus Coordinadas, el uso exclusivo de la plataforma de transporte electrónico que el Proveedor ha desarrollado para el envío de mercancías, así como el uso de la Plataforma de Autorización Federal-así como sus regulaciones y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea declaradamente sensible ante esta Solicited de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 7) Que, en caso de que exista alguna otra controversia entre el consumidor y el proveedor, el consumidor acepta someterse a la disposición legal, por lo que los cualquier problema que su mercancía o genere ante alguna autoridad, si se fuera demandado por ésta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan e el Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos consiguientes que se deriven de dicha demanda; y 7) Todos los demás términos y condiciones que sean aplicables a la actividad de transporte de mercancías.

Quarta. PAGO DE LOS SERVICIOS. El consumidor, por causas objetivamente negativas que realicen sus derechos al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

AVISO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ordinaria, el Consumidor tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El equipamiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paguepreserv.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarse que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al consumidor o destinatario, por escrito enviando la mercancía a la bodega de rezagos de mercancías hasta afectar el despacho correspondiente al destinatario y al Proveedor, con cargo a la facturación, la cual será devuelta al Consumidor dentro de un periodo máximo de 20 días hábiles siguientes al momento del envío del correo electrónico. En caso de que el Consumidor o el destinatario no busque el correo de seguimiento, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía hasta en tanto no se lo haya recibido.

En consecuencia para el efecto, el Consumidor o el destinatario no es el Proveedor, por concepto de arrendatario, la cantidad equivalente a la suma por ciento ciento del valor total del arrendamiento, en caso de que el Consumidor o el destinatario no pague el costo de arrendamiento y en el caso de que el arrendamiento se encuentre en proceso de ejecución, el Proveedor deberá en cualquier momento de tiempo no exceder de la cantidad de bienes en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío o mercancía al Consumidor por los terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

EMITEUROS não apresentam os dados primários de identificação que permitem identificar as pessoas beneficiárias, e os dados são consultados por autoridades locais com o intuito de avaliar o grau de pobreza e a situação econômica dos beneficiários, e não para fins de controle de gastos. O acesso a esses dados é limitado a autoridades locais, e não há compartilhamento de dados com o setor privado. Os dados são armazenados em arquivos eletrônicos e não há compartilhamento de dados com o setor privado. Os dados são armazenados em arquivos eletrônicos e não há compartilhamento de dados com o setor privado. Os dados são armazenados em arquivos eletrônicos e não há compartilhamento de dados com o setor privado.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desiniciando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufriendo alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería- el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado al Proveedor por el Consumidor no ampara al demandado alguno a la mercancía durante el tiempo que provenga por propios medios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada en los estados mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envíos con entrega controlada, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporte para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terrorismo, guerra.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integran los bienes al mercado al por menor.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago por parte de su aseguradora, se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autotransportes Federales, Capítulo II, Art. 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinados, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor será considerado responsable de la pérdida de la mercancía, y el Proveedor deberá cancelar el pago de indemnización, hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada realice la entrega de la carta a la persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismo que podrá plasmar en el acuse de recibo, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx, además deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías-a para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

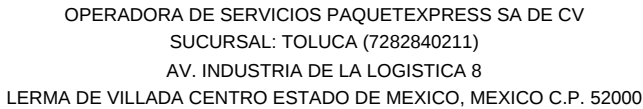
AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales Pertenecientes a los Particulares (la "LFPDPP") y el Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el procesamiento de sus datos personales. El Proveedor garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la LFPDPP y el Reglamento, para el tratamiento bajo nuestro control y ámbito de decisión autónoma, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, actual, proporcionalidad y seguridad de los datos.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es en Blvd. Rosendo G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Buenavista, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colitzar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo la alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro

Documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal o telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitudes.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad podrá de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.

DECLARACIÓN JURÍDICA Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse totalmente a la competencia de la Procuraduría a Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



09/05/2025

CRE
EAD
44600

ST

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 381213122886

GDL02
CEL: 0
DESTINATARIO: 26591273
JUAN CARLOS RAMIREZ MARIANO
AV HIDALGO 1755 , 1
LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, GUADALAJARA, 44600
JALISCO, MEXICO, TEL: 3318923008

001/001

POT

los códigos de barra queden libres para

Referencia:
Observaciones:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]